1 de Agosto de 2014.

Informe a la Colectividad Sobre las Actuaciones en la Demanda Colectiva contra TELNOR (por tarifas económicas y calidad en servicio de telefonía e internet)

Juzgado: Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales del Estado de Baja California.
Número de Expediente: 20/2013

NOTA INFORMATIVA

Esta acción colectiva tiene como finalidad reclamar de TELNOR que el costo del servicio de telefonía e Internet sea económico y sea prestado de manera eficiente, en comparación con los demás países miembros de la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollos Económicos), en donde los precios son más bajos y el servicio de mucha mejor calidad.

En el año 2012 la OCDE emitió un dictamen en el cual se estableció que el servicio de telefonía en México era 200% mas caro que en otros países del mundo, así como se estableció que el servicio de Internet era el más caro y deficiente. El objeto de esta acción es obtener la reducción del precio de los servicios que presta TELNOR tanto en el servicio de llamadas como en el servicio de Internet, además de obligar a TELNOR a proporcionar un servicio eficiente en ambos aspectos, así como conseguir tarifas que sen competitivas internacionalmente.

En dicho estudio también se estableció que el servicio de Internet es mucho más caro en México y que además recibimos un servicio muy deficiente que no justifica el costo del mismo.

El juicio se encuentra apunto de entrar a su etapa de conciliación, en donde las partes expondrán sus puntos de vista y el juez también tendrá la facultad de exponer propuestas de arreglo.

Todas aquellas personas que tengan contrato un servicio con TELNOR (telefonía e Internet) pueden unirse a esta acción colectiva.

Finalmente, se agrega un detallado de las actuaciones de dicho juicio:

1. Con fecha 6 de marzo del dos mil catorce se resuelve el recurso de revisión interpuesto por la Asociación del Consumidor Mexicano radico ante el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito bajo el número 267/2013 en el cual se confirma la sentencia recurrida, en consecuencia se ordena reponer todo el procedimiento hasta el auto de inicio.
2. En cumplimiento a la sentencia dictada por el Sexto Tribunal Unitario, el día 25 de marzo del dos mil catorce se dicta un nuevo auto de inicio en el cual se desconoce a la Asociación del Consumidor Mexicano ya que no reúne los requisitos de los artículos 585 fracción III.
3. Por auto de fecha 25 de julio del 2014 se ADMITE A TRAMITE la acción colectiva, se ordena la publicación de edictos para notificar a la colectividad y todas aquellas personas que tengan contratado servicio alguno con el demandado a efecto de que si es de su interés se puedan unir a la demanda.
4. Con fecha 24 y 25 de agosto del 2014, ambas partes interponer recurso de apelación contra el auto de admisión por considerar que causa agravios.
5. Por auto de fecha 09 de septiembre del 2014 se radican los recursos de apelación ante el Quinto Tribunal Unitario bajo el número de TOCA 05/2014.